

condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18081 REAL DECRETO 1524/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a don Joaquín Machuca Ortega.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Machuca Ortega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Sevilla, en sentencia de fecha 24 de julio de 1990, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cinco meses de arresto mayor, con las accesorias legales, por hechos cometidos el día 3 de junio de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Joaquín Machuca Ortega la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18082 REAL DECRETO 1525/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a doña María Luz Martín Rufo.

Visto el expediente de indulto de doña María Luz Martín Rufo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de fecha 29 de enero de 1991, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Burgos, de fecha 18 de septiembre de 1990, como autora de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 25 de abril de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en indultar a doña María Luz Martín Rufo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18083 REAL DECRETO 1526/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a don Juan Alfonso Mateos Mora.

Visto el expediente de indulto de don Juan Alfonso Mateos Mora, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de fecha 24 de marzo de 1993, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los días 22 y 28 de diciembre de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Juan Alfonso Mateos Mora la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de

que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18084 REAL DECRETO 1527/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a don Jesús María Navarro Danso.

Visto el expediente de indulto de don Jesús María Navarro Danso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de fecha 23 de noviembre de 1992, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 29 de abril de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Jesús María Navarro Danso la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18085 REAL DECRETO 1528/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a doña Peta Lee Tointon.

Visto el expediente de indulto de doña Peta Lee Tointon, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 10 de diciembre de 1984, como cómplice de un delito de robo, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los meses de enero y febrero de 1982; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en indultar a doña Peta Lee Tointon la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

18086 REAL DECRETO 1529/1994, de 1 de julio, por el que se indulta a don Carlos Ruiz Segovia.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Ruiz Segovia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 8 de octubre de 1985, como autor de un delito de receptación, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 1 de octubre de 1980; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Carlos Ruiz Segovia la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE